



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 161 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 28 MAY 2011

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Informe Legal N° 197-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 25 de mayo del 2021; el Informe Técnico N° 123-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de mayo del 2021; el Informe Técnico N° 362-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de mayo del 2021; la Carta N° 014-2021-GPHQ/IC, de fecha 20 de mayo del 2021; EL Informe Técnico N° 018-2021/GPHQ-IC, de fecha 20 de mayo del 2021; la Carta N° 105-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de fecha 20 de mayo del 2021; la Carta SMP-CG-CAMC.A&T-0033, de fecha 05 de mayo del 2021; la Carta N° 336-2021-GRJ/GRI, de fecha 21 de abril del 2021; la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2021-GR-JUNIN/GGR, de fecha 21 de abril del 2021; y otros.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO.LTD viene ejecutando el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNIN", bajo el sistema de contratación de llave en mano, con un presupuesto según expediente técnico a S/. 97, 910, 565.04 Soles, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 362-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de mayo del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien concluye y aprueba la ampliación del plazo N° 03, por aprobación de prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, por 36 días calendarios;











Que, mediante Informe Técnico N° 123-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de mayo del 2021, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual concluye aprobando la ampliación del plazo N° 03, por un plazo de 36 días calendarios, los cuales empezarán a contabilizarse desde el 30 de junio del 2022 al 04 de agosto del 2022;

Que, en lo que respecta al Informe Técnico N° 123-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de mayo del 2021, suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, se describe el siguiente análisis de manera objetiva:

4. ANÁLISIS



4.1. DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

Con fecha 06 de mayo de 2021, mediante documento SMP-CG-CAMC.A&T-0033, el representante legal de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL PERU, remite a la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC (Empresa supervisora de la obra), la solicitud de ampliación de plazo N° 03, a consecuencia de la aprobación de la prestación adicional de obra n° 01 en los siguientes términos, concluyendo lo siguiente:

 Debido a la aprobación de la Prestación Adicional № 01, mediante Resolución № 076- 2021-GR-JUNIN/GGR de fecha 21/04/2021, la cual se generó por la adecuación del movimiento de tierras, por incompatibilidad en la topografía, taludes no considerados y material propio inadecuado para rellenos.

La necesidad de ejecución de las partidas contempladas en el presupuesto de la Prestación Adicional № 01, afectó directamente la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente.

De acuerdo a la normatividad vigente, la tipificación de la causal de la presente solicitud de ampliación de plazo corresponde a "b)
 Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Concluir, que nuestro pedido ha cumplido con las formalidades legales, técnicas y contractuales, para la solicitud de la Ampliación de Plazo № 03, por CINCUENTA (50) días calendarios.

Los cuales fueron sustentados y detallados en su solicitud de ampliación de plazo, contenido en (Folios 01 al 232) y es evaluada por la supervisión conforme detallamos a continuación.



Con fecha 13 de mayo de 2021, el jefe de supervisión de la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC remite a la entidad la CARTA N° 105-2021/ATINSAC/JS-JCDM, la evaluación de la ampliación de plazo presentada por la empresa presenta la Solicitud de ampliación de plazo N° 03, por un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, en el cual concluye:

Que, la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista, la Supervisión en su opinión y pronunciamiento discrepa el tiempo de la ampliación de plazo para la ejecución del adicional deductivo vinculante N° 01, así como también en la partida que se afecta como ruta critica, claro que la ampliación solicitada por el contratista no se excluye de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF), item b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, de las documentaciones cursadas entre Contratista, Supervisión y el Gobiemo Regional de Junín, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo contractual vigente, a fin de que el Contratista cumpla con la meta y el objeto de la obra proyectada.

Que, la Ampliación de Plazo № 03 solicitada por el Contratista, la Supervisión EMITE SU PRONUNCIAMIENTO Y OPINION toda vez que discrepa el tiempo de la ampliación de plazo para la ejecución del adicional deductivo vinculante № 01 y en base a la OPINION № 006-2018/DTN, claro está que la ampliación se enmarca en la Aprobación del adicional deductivo vinculante № 01y hace que el Contratista no pueda iniciar la ejecución de la partida movimientos de tierras, correspondientes a la Especialidad de Estructuras, afectando a la Ruta Critica del Cronograma de Avance de Obra (CAO) Actualizado Vigente.

Por lo tanto, la Supervisión recomienda mediante su opinión se otorgue al Contratista treinta y siete (37) días calendario de ampliación de plazo para la ejecución del adicional deductivo vinculante Nº 01, según el análisis efectuado por el Supervisor en el ftem 6.2 del presente informe.

Oue. el Supervisor, en su análisis de fondo, considera que de a partir de la aprobación del adicional deductivo vinculante Nº01 afectan al plazo de ejecución de obra en su RUTA CRÍTICA y, por consiguiente, el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA en TREINTA Y SIETE (37) días calendarios como se explica en el Gráfico Nº 02 esto constituye el derecho del Contratista a solicitar la ampliación del plazo para la ejecución del adicional deductivo vinculante Nº 01 determinado un tiempo de 50 días calendarios









Gobierno Regional Junin

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

para su ejecución y, por tanto, es necesario que se desplace la fecha de término contractual actualizado por la ampliación de plazo N° 03 de la obra del 29/06/2022 al 05/08/2022

Que, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado (D.L. Nº 1444) y su Reglamento (D.S. Nº 344-2018-EF) en lo pertinente, en especial por lo señalado en los Artículos 197° y 198º respectivamente del Reglamento, concordados con el Contrato de Obra, el Supervisor de Obra emite su opinión y pronunciamiento y manifiesta que se le otorgue la Ampliación de Plazo Nº03 de treinta y siete (37) días calendarios para la ejecución de la prestación de adicional deductivo vinculante Nº01 al Contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO., L TD. SUCURSAL PERU, conforme a lo expuesto en lineas precedentes.

Evaluación la cual fue sustentada y detallada en su informe de evaluación de ampliación de plazo, contenido en (Folios 233 al 341) y es evaluada por la entidad a través de la coordinadora de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Obra, conforme se detalla a continuación.

4.3. DE LA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN DE OBRAS

En razón a la CARTA N° 014-2021-GPHQ/IC, de fecha 20 de mayo del 2021 de la coordinadora de obra; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite INFORME TÉCNICO N°362-2021-GRJ/GRI/SGSLO, concluyendo en dar la Procedencia a la Ampliación de Plazo n°03 por 36 días calendarios, en los siguientes términos conforme sintetizamos a continuación:

SOBRE LA CAUSAL INVOCADA

El reglamento en su Artículo 197° estipula las siguientes causales para solicitar ampliación de plazo:

Artículo 197.- Causales de Ampliación de Plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

En ese sentido, con fecha 06.05.2021, mediante documento SMP-CG-CAMC.A&T-0033, el representante legal de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL PERU, remite a la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC, la ampliación de plazo N° 03, sustentado su causal, en la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de la prestación Adicional de Deductivo Vinculante N°01 de la obra, aprobada por la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N°076-2021-GRJUNIN/GGR notificada al contratista el día 21.04.2021 con Carta N°336-2021-GRJ/GRI (Folios 108).

SOBRE LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:

El reglamento en su Articulo 198° regula el procedimiento a seguir para presentar la solicitud de ampliación de plazo:

Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de Plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

En ese sentido, conforme analiza la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de Informe Técnico n°362-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 20.05.2021, de las anotaciones realizadas por el residente de obra, Ing. Pedro Asalde Sipión se determinó el inicio y fin de la causal a través de los siguientes asientos:

INICIO DE CAUSAL

ASIENTO Nº 123 DE LA RESIDENCIA DE OBRA (15 de febrero de 2021)

Mediante Asiento N°109 (06/2) y 117(11/2), comunicamos a la Supervisión de Obra la necesidad de ejecutar adicionales de obra: una por la modificación de la topografía encontrada, relacionado con la topografía del proyecto, y la otra por la variación (disminución de la capacidad admisible del terreno). Solicitamos a la supervisión de obra tener muy en cuenta el procedimiento establecido en el Art. 205 del D.S. N°344-2018-EF.

FIN DE LA CAUSAL

ASIENTO N° 244 DE LA RESIDENCIA DE OBRA (21 de abril de 2021) – FIN DE CAUSAL

TO THE UROCAL



AS (...



Gobierno Regional Junin



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2. Mediante CARTA № 137-2021-GRJISG del 2110412021 recibimos la Resolución Gerencial General Regional № 076-2021-GR-JUNINIGGR donde se APRUEBA la ejecución de la prestación ADICIONAL DE OBRA № 01 por el monto de S/ 2/300-538-66

3. Mediante CARTA № 138-2021-GRJISG del 2110412021 recibimos la Resolución Gerencial General Regional № 078-2021-GR-JUNINIGGR donde se APRUEBA la ejecución de la prestación ADICIONAL DE OBRA № 02 por el monto de: SI 251,064.54

(...)

SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE DÍAS DE AMPLIACIÓN:

Ai respecto la empresa supervisora con CARTA N° 105-2021/ATINSAC/JS-JCDM de fecha 13.05.2021 estableció que la ejecución de la prestación adicional habría iniciado el dia 23.04.2021, no obstante, conforme analiza la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, dicha aseveración sería errada, dado que con Asiento de obra N°248 de la propia supervisión, la ejecución del adicional habría iniciado el dia 22.04.2021 conforme se demuestra a continuación:

ASIENTO Nº 248 DEL JEFE DE SUPERVISIÓN (22 de abril de 2021)

... Así mismo luego que fuera aprobado la Prestación Del Adicional Deductivo Vinculante Nº 01, presentan su cronograma de Ampliación de Plazo Nº 03 dentro de los plazos que le confiere el RLCE referente a los 50 días calendarios, sobre las partidas aprobadas en el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, así mismo se dan inicio al trazo y replanteo de los taludes de corte de terreno para la construcción de los muros de contención de las secciones según plano 22, 23 y 24 del Exp. Técnico del Adicional.

Por otra parte también habiéndose aprobado la Prestación Adicional Deductivo Vinculante Nº 02, se dan inicio al trazo y replanteo para la ubicación de las pilas de gravas de 6 metros de profundidad en los bloques "B" también cabe indicar al Residente de Obra con respecto a la evaluación del terreno referente a la capacidad portante donde se ejecutarán los bloques E, F, G, H, I,J, K, L, M y N, realizar la verificación mediante estudio de mecánica de suelo teniendo en cuenta las modificaciones y/o variación de las dimensiones de las zapatas; teniendo en cuenta la respuesta del proyectista para realizar la modificación de zapatas y/o reforzar el terreno...

En ese sentido, tomando en cuenta el cronograma de ejecución de prestación adicional N° 01, corresponde que la ejecución de éste sea realizada en un plazo de 50 dias calendarios. Sin embargo, se considera necesario indicar, que siendo que, el plazo de ejecución de prestación adicional N° 01, inició el dia 22/04/2021, y habiendo propuesto un plazo de ejecución de 50 dias calendarios, este terminaria el dia 10/06/2021, conforme a la actualización de plazos del cronograma presentado en el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 01, el mismo que se presenta a continuación:







Acres (Marie	hem	Nombre de tarea	Duración	Communa	Predecesoras	18 atri 21	02 may 21	16 may 21 10 may 21 14 18 12 26 10 03 07	u,
		EXPEDIENTE FECNICO DEL ADICIONAL DE DRRA N'OL CON- DEDUCTIVO YINCULANTE "ADECUACIÓN DIA MOVIMIENTO DE LIBRAS PORINCOMPATIBILIDAD EN LA TOPOGRAFIA, TALUDES NO CONSIDERADOS Y MATERIAL PROPIO INADECUADO PARA. RELENOS:		hie 22/04/21)	20/04			
		Inicia	0 dias	mar 20/04/21		• 20/04		Ē	
	1	PARTIDAS CONTRACTUALES	50 dias	jue 22/04/21					
	07.01	ESTRUCTURAS MOVIMIENTO DE TIERRAS	50 dias	jue 22/04/21					
	02.01.01	NIVELACION DEL TERRENO	17 dias	mar 25/05/21					
	02.01.01.01	NIVELACIÓN DE TERRENO NORMAL	17 dias	mar 25/05/21	ZOFF			25/05	10/0
	02.01.01	EXCAVACIONES	5 días	jue 22/04/21		-	•		11
	02 01 02 02	EXCAVACIONES SIMPLES C/ MAQUINARIA	Sdias	jue 22/04/21		22/04	26/04		
	02.01.03	CORTES	3 dias	mar 27/04/21					
	02.01.03.01	CORTE DE TERRENO	3 dias	mar 27/04/21	9	27/04	29/04		11
	02.01.04	RELLENOS	14 dias	vie 30/04/21		1	Ç-	•	
	02.01.04.02	RELLENO COMPACTADO C/ EQUIPO, CON MATERIAL DE PRESTAMO	14 dias	yie 30/04/21	18	30	/04 1	13/05	
		PARTIDAS ADICIONALES NUEVAS	45 dias	mar 27/04/21		1	•		~
	02	ESTRUCTURAS	45 dias	mwr 27/04/21		1 1	•		
	02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	45 dias	mar 27/04/21		1			~
	02.01.01	NIVELACIÓN DEL TERRENO		mar 27/04/21	1100	27/04	29/04		11
	02.01.01.02	PERFILADO DE TALUDES	3 dias 40 dias	mar 27/04/21 dom 02/05/21	TICC	277-51			1
	02.01.04			dom 02/05/21	13CC+2 dias		02/05	and the second s	10/0
	02.01.04.03	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO, CON MATERIAL DE PRESTAMO EN ESTRUCTURAS	40 dias	9GM 02/03/21	23CC+2 dias		Amministra	, v	1
		fin	O días	jun 10/06/21	28				-10/0
	Economic cons	 ATTI-LOUNG COMMENT SATISFACTOR AND ANALYSIS ANALYSIS AND ANALYSIS AND							
		Tarea Historia Historia			selo el comenzo	E	Division critica	***************************************	
oyecto: Programacion Gantt Hiso • Tures manual			kvo	,	selo fri	3	Progress	Samuel Control of the	
				b	Taress externas	milet morning del mingles con	Progress manual		
	mar 18/05/21			, about plants and the control of	Hita externs	*			
		Resumencial proyection and temperature de co			Fecha Lmte	•			
		Talea hactiva Resumen man	-3		Taren Interes				

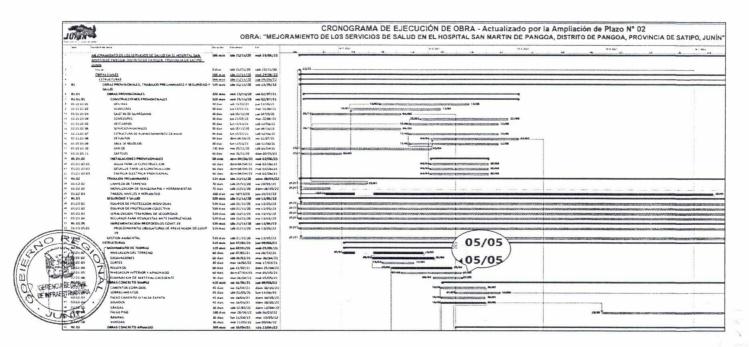




Gobierno Regional Junin

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

No obstante, del análisis del cronograma de ejecución vigente, se puede denotar que, para la ejecución de partidas de MOVIMIENTOS DE TIERRAS, el contratista tenía un plazo vigente hasta el 05/05/2021, como se observa:



En ese orden de ideas, al tener un plazo de ejecución contractual vigente para el desarrollo de las partidas de MOVIMIENTO DE TIERRAS, hasta el 05/05/2021 y siendo que la ejecución del adicional inició el día 22.04.2021, debe entenderse que el contratista cuenta con un plazo contractual de 14 días (del 24.04.2021 al 05.05.2021), por lo que correspondería solo otorgar el plazo restante para la ejecución del adicional siendo éste de 36 días.











En esa lógica, corresponderá otorgar la ampliación de plazo N° 03 por 36 días calendarios, el cual deberá contabilizarse desde el 30 de junio del 2022 al 04 agosto del 2022, asimismo es importante mencionar que los gastos que impliquen la ejecución de este adicional, se encuentran determinados en el expediente técnico de prestación adicional deductivo vinculante n°02 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°078-2021-GRJ-JUNIN/GGR de fecha 21.04.2021.

Así también, se considera importante mencionar que, al existir partidas contractuales ejecutadas paralelamente a la ejecución de las partidas de MOVIMIENTO DE TIERRAS, como la ejecución de OBRAS PROVISIONALES, la deducción de plazo de partidas contractuales correspondientes al MOVIMIENTO DE TIERRAS, no afecta en el cálculo total de plazo de ejecución de obra, siendo el plazo determinado igual a 586 dc, conforma a la ampliación de plazo N° 02.

Por los sustentos expuestos, en el análisis del presente informe se tiene la siguiente línea de tiempo, con el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTO:

El reglamento en su numeral 198° establece el procedimiento a seguir para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, conforme se y etalla a continuación:

Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de Plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el articulo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) dias hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) dias hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (...)

n esa lógica, siendo que el fin de la causal se registró el dia 21.04.2021 a través de Asiendo N°244 de la Residencia, el contratista contaba contaba para cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión; es decir, este contaba hasta el 06.05.2021, el conforme acredita el sello de recepción del documento SMP-CG-CAMC.A&T-0033, fue recibido el dia 06.05.2021; es decir dentro del contro del contro

Arbira bien, el supervisor contaba con un plazo de 5 dias hábiies para remitir a la entidad su informe respecto a la ampliación de plazo; en ese sentido habiendo recibido la solicitud de ampliación de plazo el dia 06. 05.2021; éste contaba hasta el 13.05.2021 para remitir su pronunciamiento a la entidad; el cual conforme acredita el selio de recepción de la entidad, fue recibido el dia 13.05.2021; es decir dentro del plazo estipulado por la norma.

En ese sentido la entidad cuenta con un plazo de 15 días hábiles para resolver y notificar la decisión de la ampliación; es decir, hasta el día 03 de junio del 2021.

4.4. DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA:

Siendo la Gerencia Regional de Infraestructura un organo ejecutivo y estando al análisis realizado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como área usuaria, a través del Informe Técnico N°362-2021 GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20.05.2021, habiendo revisado el cumplimiento de los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los argumentos



MINU







técnicos de éste, consideramos técnicamente viable otorgar la Ampliación de Plazo N°03, en las mismas consideraciones esbozadas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, por un plazo de 36 días calendarios, siendo el nuevo plazo de término para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN" el dia 04/08/2022, considerando:

SOBRE LA FORMA:

Causal	Art 97° Causales de Ampliación
	b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el
	contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
Fecha de Inicio de Causal	ASIENTO N° 123 DE LA RESIDENCIA DE OBRA (15 de febrero de 2021)
	Mediante Asiento N°109 (06/2) y 117(11/2), comunicamos a la Supervisión de Obra la necesidad de ejecutar
	adicionales de obra: una por la modificación de la topografía encontrada, relacionado con la topografía del proyecto,
	y la otra por la variación (disminución de la capacidad admisible del terreno). Solicitamos a la supervisión de obra
	tener muy en cuenta el procedimiento establecido en el Art. 205 del D.S. N°344-2018-EF.
Fecha de Cese de Causal	ASIENTO N° 244 DE LA RESIDENCIA DE OBRA (21 de abril de 2021) - FIN DE CAUSAL
1	2. Mediante CARTA № 137-2021-GRJISG del 2110412021 recibimos la Resolución Gerencial General Regional №
	076-2021-GR-JUNINIGGR donde se APRUEBA la ejecución de la prestación ADICIONAL DE OBRA № 01 por el
	monto de S/ 2'300,538.66
	3. Mediante CARTA № 138-2021-GRJISG del 2110412021 recibimos la Resolución Gerencial General Regional №
	078-2021-GR-JUNINIGGR donde se APRUEBA la ejecución de la prestación ADICIONAL DE OBRA № 02 por el
	monto de: SI 251,064.54
*	()
3	ASIENTO Nº 248 DEL JEFE DE SUPERVISIÓN (22 de abril de 2021)
151i	Asi mismo luego que fuera aprobado la Prestación Del Adicional Deductivo Vinculante Nº 01, presentan su
(F)	cronograma de Ampliación de Plazo Nº 03 dentro de los plazos que le confiere el RLCE referente a los 50 días
. /	calendarios, sobre las partidas aprobadas en el Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01, <u>así mismo se dan inicio al</u> trazo y replanteo de los taludes de corte de terreno para la construcción de los muros de contención de las
1	secciones según plano 22, 23 y 24 del Exp. Técnico del Adicional.
	Por otra parte también habiéndose aprobado la Prestación Adicional Deductivo Vinculante Nº 02, se dan
	inicio al trazo y replanteo para la ubicación de las pilas de gravas de 6 metros de profundidad en los bloques
	"B" también cabe indicar al Residente de Obra con respecto a la evaluación del terreno referente a la capacidad
	portante donde se ejecutarán los bloques E, F, G, H, I,J, K, L, M y N, realizar la verificación mediante estudio de
	mecánica de suelo teniendo en cuenta las modificaciones y/o variación de las dimensiones de las zapatas; teniendo
	en cuenta la respuesta del proyectista para realizar la modificación de zapatas y/o reforzar el terreno
SOBRE EL	Siendo que el fin de la causal se registró el día 21.04.2021 a través de Asiendo N°244 de la Residencia, el contratista
PROCEDIMIENTO	contaba con15 días para cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión; es decir, este
	contaba hasta el 06.05.2021, el cual conforme acredita el sello de recepción del documento SMP-CG-CAMC.A&T-
	0033, fue recibido el día 06.05.2021; es decir el contratista cumplió con el plazo otorgar por la norma.
	Ahora bien, el supervisor contaba con un plazo de 5 días hábiles para remitir a la entidad su informe respecto a la







SOBRE EL FONDO

la norma.

es decir, hasta el día 03 de junio del 2021

El cronograma de ejecución de prestación adicional N° 01 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°078-2021-GRJ-JUNIN/GGR de fecha 21.04.2021, indica que la ejecución de éste sea realizada en un plazo de 50 dias calendarios; y siendo que, el plazo de ejecución de ésta prestación adicional N° 01, inició el día 22/04/2021, (Debiendo ejecutarse en 50 días calendarios), este terminaria el día 10/06/2021,

ampliación de plazo; en ese sentido habiendo recibido la solicitud de ampliación de plazo el dia 06. 05.2021; éste contaba hasta el 13.05.2021 para remitir su pronunciamiento a la entidad; el cual conforme acredita el sello de recepción de la entidad, fue recibido el día 13.05.2021; es decir el supervisor cumplió con el plazo otorgado por

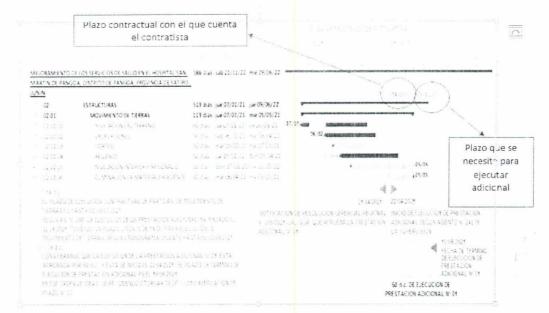
En ese sentido la entidad cuenta con un plazo de 15 días hábiles para resolver y notificar la decisión de la ampliación;

No obstante, del análisis del cronograma de ejecución vigente, se puede denotar que, para la ejecución de partidas de MOVIMIENTOS DE TIERRAS, el contratista tenía un plazo vigente hasta el 05/05/2021; es decir; al tener un plazo de ejecución contractual vigente para el desarrollo de las partidas de MOVIMIENTO DE TIERRAS hasta el 05/05/2021, y dado que la ejecución del adicional inició el dia 22.04.2021, debe entenderse que el contratista actualmente cuenta con un plazo contractual de 14 días (del 24.04.2021 al 05.05.2021), por lo que correspondería solo otorgar el plazo restante para la ejecución del adicional ; siendo éste de 36 días calendarios.

En esa lógica, corresponderá otorgar la ampliación de plazo N° 03 por 36 días calendarios, el cual deberá contabilizarse desde el 30 de junio del 2022 al 04 agosto del 2022, asimismo es importante mencionar que los gastos que impliquen la ejecución de éste adicional, se encuentran determinados en el expediente técnico de prestación adicional deductivo vinculante nº01 aprobado con Resolución Gerencial General CRegional N°078-2021-GRJ-JUNIN/GGR de fecha 21.04.2021.











En esa lógica; siendo que la causal de la presente ampliación se sustenta en la necesidad de plazo extra para la ejecución de adicional, estando a que éste dispone que el mismo sea ejecutado en 50 dias; del análisis del cronograma de ejecución vigente, conforme se detalló, se advierte que el contratista, cuenta actualmente con un plazo contractual de 14 dias, por lo que corresponde solo otorgar el plazo restante; siendo éste el plazo del 36 dias, puesto que como refiere la Opinión N°006-2018/DTN, que indica "(...) Para determinad si corresponde otorgar o no una ampliación de plazo para la ejecución de un prestación adicional de obra, se debía analizar en el caso en concreto, si la ejecución de las nuevas nuevas o mayores partidad y/o actividades que conformaban la prestación adicional afectaba o no- y en qué medida-la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, o si para su ejecución se requeria de un plazo adicional "

1. CONCLUSIONES

Por los argumentos expuestos; estando al análisis realizado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como área usuaría, a través del Informe Técnico N°362-2021 GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20.05.2021;

- Esta gerencia, DA LA PROCEDENCIA TÉCNICA para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N°03 por un plazo de 36 días calendarios, para la ejecución del Expediente Técnico de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N°01 del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO JUNÍN", los cuales deberán empezar a contabilizarse desde el 30 de junio del 2022 al 04 agosto del 2022.
- Asimismo, es importante mencionar que los gastos que impliquen la ejecución de éste adicional, se encuentran determinados en el expediente técnico de prestación adicional deductivo vinculante n°01 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°078-2021-GRJ-JUNIN/GGR de fecha 21.04.2021.
- En consecuencia, SOLICITAMOS EMISIÓN DE INFORME LEGAL y de corresponder, posterior PROYECCIÓN y EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO DE OTORGAMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (Advirtiendo que la fecha máxima para notificar al ejecutor de obra es el día 03 de junio del 2021.)

Estando a las consideraciones precedentemente señaladas en el referido informe técnico y recaudos que acompañan, se puede advertir que, para la ejecución de las partidas de movimientos de tierras, el contratista tenía un plazo vigente hasta el 05/05/2021, pues al tener un plazo de ejecución contractual vigente para el desarrollo de las partidas de movimiento de tierras hasta el 05/05/2021 y dado que la ejecución del adicional de obra inició el día 22.04.2021, debe entenderse que el contratista actualmente cuenta con un plazo contractual de 14 días (del 24.04.2021 al 05.05.2021), por lo que correspondería otorgarle el plazo restante para la ejecución del adicional de 36 días calendarios, el mismo que debe contabilizarse desde el 30 de junio del







2022 al 04 agosto del 2022, asimismo es importante mencionar que los gastos que impliquen la ejecución del referido adicional, se encuentran determinados en el expediente técnico de prestación adicional deductivo vinculante N°01, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°078-2021-GRJ-JUNIN/GGR, de fecha 21.04.2021.

Que, estando a los sustentos positivos, justificación técnica analizada por el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 36 días calendarios, el cual se contabilizará desde el 30 de junio del 2022 al 04 de agosto del 2022;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad de la confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo N° 03, por un plazo de 36 días calendarios, para la ejecución del Expediente Técnico de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", solicitado por el Representante Legal de la Empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO.LTD, mediante Carta SMP-CG-CAMC.A&T-0033, de fecha 05 de mayo del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO.TDA, al representante legal de la empresa de supervisión ACRUTA Y TAPIA NGENIEROS SAC; a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. LUIS ANGEL RUIZ OR Gerente Regional de Infraestructur GOBIERNO REGIONAL JUNIO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 MAY 2021

Mg. Cesar F. Bonilla Pacheco SECRETARIO GENERAL